



**RESOLUCION No. CSJTOR23-221**  
**29/03/2023**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, dentro del Registro Seccional de Elegibles en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor experiencia adicional y capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO**

Mediante memorial recibido del 27 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, el señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.676.223, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor capacitación:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación	01-feb-23	Certificación – Curso virtual MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO: AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	40 horas
02.	Capacitación	01-feb-23	Certificación – Curso virtual FORMACIÓN EN ESCRITURA DE TEXTOS JURÍDICOS – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	40 horas

**Factor experiencia adicional:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia adicional	31-ene-23	Certificación - Escribiente Circuito - Juzgado 002 Penal del Circuito del Espinal - Desde el 1 febrero de 2022 hasta 31 de enero de 2023	360 días

El señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente con reclasificación en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
37	1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRES	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	44,27	30,00	578,04

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

De la certificación aportada del cargo de Escribiente Circuito del Juzgado 002 Penal del Circuito del Espinal, es necesario indicar que las fechas relacionadas se tendrán en cuenta de manera parcial, como quiera que mediante Resolución No. CSJTOR22-362 del 27 de abril de 2022 se le reconoció hasta el 31 de enero de 2022, así las cosas, se tendrá en cuenta a partir del día siguiente, esto es desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 fecha de expedición de la certificación.

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01.	Certificación – Escribiente Circuito - Juzgado 002 Penal del Circuito del Espinal - Desde el 1 febrero de 2022 hasta 31 de enero de 2023	360 días	20

360 días	→	20 puntos
360 días	→	x
x = 360 días certificados x 20 puntos		
360 días		
<b>X = 20.00 puntos</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **20 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 20 puntos más en el factor de experiencia adicional, a la puntuación otorgada en la Resolución No. CSJTOR22-362 del 27 de abril de 2022 fue: **44,27 puntos + 20 puntos = 64,27 puntos**, este es el valor a reclasificar.

**Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.**

Nivel del Cargo –Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados(Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

No.	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01.	Certificación – Curso virtual MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO: AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	40 horas	5 PUNTOS
02.	Certificación – Curso virtual FORMACIÓN EN ESCRITURA DE TEXTOS JURÍDICOS – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	40 horas	5 PUNTOS

Frente al factor capacitación, se le asignarán 5.00 puntos por cada certificación para un total de **10.00 puntos** que serán sumados a los 30.00 puntos que tenía inicialmente, para ser reclasificado en total de **40.00 puntos** en dicho factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes asignados a los factores experiencia adicional y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**

**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

capacitación en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRES	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	64,27	40,00	608,04

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR22-362 del 27 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

RVT/jcpt